



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0375-2022-MDC

Catacaos, 15 de noviembre del 2022

VISTO:

La Carta N°009-2022-ARQ.JLTA de fecha 02 de noviembre del 2022 emitido por el Arq. Jose Luis Tume Ayala, la carta N°042-2022/ING.FJMA-MONITOR de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por el Ing. Freddy Julio Mejia Azcarate, el informe N°939-2021-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°1071-2022-MDC-ING-EARG/GDURI de fecha 14 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°1142-2022/MDC.GAJ de fecha 15 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0132-2022-MDC de fecha 20 de mayo del 2022, se resuelve en el Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente Técnico de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14031 CON CÓDIGO LOCAL 413312 CENTRO POBLADO SIMBILA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2551187 y Código ARCC N°2253, por el monto de S/9'269,985.33 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 33/100 soles), bajo la modalidad por contrata a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo el siguiente detalle de inversión:

DESCRIPCION	COSTO INICIAL (S/.)
OBRAS PROVISIONALES	330,604.33
ESTRUCTURAS	4,613,523.96
ARQUITECTURA	934,416.02
INSTALACIONES SANITARIAS	134,091.72
INSTALACIONES ELECTRICAS	128,868.06
COSTO DIRECTO - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	6,141,504.09
GASTOS GENERALES	8.00%
UTILIDAD	7.00%
SUB TOTAL	7,062,729.71
IGV (18%)	1,271,291.35
PRESUPUESTO DE OBRA	8,334,021.06
COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	TOTALES (S/.)
EJECUCION DE OBRA	8,334,021.06
PLAN DE CONTINGENCIA	264,196.17
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	376,913.00
SUPERVISION	258,855.10
MONTO A FINANCIAR POR ARCC	9,233,985.33
VALOR REFERENCIAL (OBRA + CONTINGENCIA +MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	8,975,130.23
SUPERVISIÓN	258,855.10
EXPEDIENTE TÉCNICO (FINANCIAMIENTO MUNICIPIO)	36,000.00
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (MUNICIPIO)	0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	9,269,985.33

Que, con Carta N°009-2022-ARQ-JLTA de fecha 02 de noviembre del 2022 el Arquitecto Consultor remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en la cual indica que conforme a la absolución de las consultas técnicas, el suscrito en coordinaciones con el área usuaria, tras las 17 consultas técnicas; en sujeción a lo dispuesto en los numerales (8° y 9° de la Ley N°16053) procedió a absolver en su conjunto, para lo cual se llegó a Reformular el Expediente Técnico, no ocasionando variación en costo ni plazo; por lo que con esas modificaciones por el suscrito - como Proyectista - le dan valor legal. Vale decir, ante las consultas técnicas y su absolución conforme a lo dispuesto en el artículo 8° (D.S 071-2018-PCM) y la Directiva N°05-2019-RCC, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°00010-2019-RCC/DE; es para corregir y brindar la información suficiente y clara para su ejecución, conforme a la prelación de los documentos el expediente técnico, dado el concepto de sistema de contratación elegido que es el de SUMA ALZADA. En ese contexto, se tiene en el numeral 8.1 del artículo 8° "Formulación y presentación de las consultas técnicas se ha reformulado el expediente técnico, por lo que se remite para su revisión y trámite de aprobación correspondiente. Por tal motivo se cumple con la subsanación de las consultas técnicas formuladas, reveladas en el acta de Absolución de Consultas a la expresión de interés N°10370.

Que, con Carta N°042-2022/ING.FJMA-MONITOR de fecha 08 de noviembre del 2022 el Ing. Freddy Julio Mejia Azcarate remite a la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en la cual concluye que la reformulación del Expediente Técnico, estuvo a cargo del proyectista, lo cual le da valor legal a las modificaciones que se advierte, no genera modificación de costo ni de plazo, correcciones que permiten tener la información suficiente para su ejecución. De la verificación a las absoluciones técnicas el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal N°0132-2022-MDC, estas cuentan con aclaraciones, de manera que la información es suficiente y competente en el orden de prelación, dado que el sistema de contratación elegido que es de suma alzada. Por lo que habiendo revisado el expediente técnico el cual ha sido reformulado por el proyectista Arq. José Luis Tume Ayala - Reg. CAP N°17721, el suscrito verifica que el expediente técnico se encuentra técnicamente conforme a la absolución de las consultas técnicas que conforma el expediente técnico, permaneciendo el costo del expediente primigenio, es decir, no se ha alterado ni costo ni plazo y que al cumplir con los requerimientos administrativos técnicos mínimos, declara la reformulación aprobada. Que, este expediente técnico reformulado, en base a las consultas técnicas, debe contar con aprobación mediante acto resolutorio ante las modificaciones consideradas por el proyectista; informe ratificado por la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones con Informe N°939-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 11-11-2022 y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante Informe N°1071-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 14-11-2022.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios posteriormente modificado por el Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM prescribe lo siguiente:

Artículo 8.- Formulación y presentación de consultas técnicas

8.1 Las consultas técnicas son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyen la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. La formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE.

El proveedor debe formular sus consultas de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, a fin de ser absueltas con claridad.

Que, en conformidad con el Reglamento vigente, hubieron dos (02) postores que formularon 17 consultas técnicas, las cuales fueron absueltas tal como se sustenta mediante Acta de absolución de Consultas a la Expresión de Interés N.º 10370 de la Ejecución de Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N.º 14031 CON CODIGO LOCAL 413312 CENTRO POBLADO SIMBILA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N.º 2551187; misma que menciona "El área Técnica (Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, con el apoyo del Arquitecto José Luis Tume Ayala, realizaron la absolución de las consultas técnicas en concordancia con el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, como a lo establecido en el numeral 5.4 absolución presencial de consultas técnicas de la Directiva N.º 005-2019-RCC/DE "Directiva que regula la fase de expresión de interés del reglamento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0010-2019-RCC/DE). En ese sentido, culminó la fase de Expresión de Interés con fecha 21 de octubre del 2022, dándose por absueltas las consultas realizadas por los postores, tal como lo sustenta el acta de conformidad en mención.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico de la Obra denominada: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N.º 14031 CON CÓDIGO LOCAL 413312 CENTRO POBLADO SIMBILA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N.º 2551187 y Código ARCC N.º 2253, por el monto de S/9'269,985.33 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 33/100 soles), bajo la modalidad por Contrata, Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PABLO ANTONIO QUINAR
GERENTE MUNICIPAL